



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Sucesión Nro. 11001-40-03-047-2016-00186-00

Vista la actuación surtida, el juzgado, **Resuelve:**

1° Requerir a Santiago Carvajal Arias en su calidad de partidor, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, realice el trabajo encomendado conforme lo dispone los artículos 507 a 508 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a las sanciones contempladas en el artículo 48 numeral 7 ibídem.

2° Lo manifestado y aportado por el secuestre **NTJ ADMIJUDICIALES SAS** [234Anexo - 235MemorialSecustroAcciones] sobre el secuestro de las acciones de las sociedades GOMENAL SAS e INDUSTRIAL HERPE SAS, se agrega al expediente y se ponen en conocimiento de los sujetos procesales para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e20738c44a0c0743f7b5e82b78b9d1b9eaca58e5fbaa7766faf934b8ed97795

Documento generado en 14/07/2021 10:24:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 043 de 15 de julio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.